



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

Villa de Cieza en el día de hoy diez de junio de mil ochocientos treinta y cuatro vistos los precedentes documentos q.

(17)
 fin importantísimo de aquella institución admirable.

El estamento de Próceres del Reino (como guarda permanente de las leyes fundamentales, interpuesto entre el Trono y los pueblos) comprenderá en su seno á los que se aventajen y descuellan por su elevada dignidad ó por su ilustre cuna, por sus servicios y merecimientos, por su saber ó sus virtudes: los venerables Pastores de la Iglesia, los Grandes de España, cuyos nombres despiertan el recuerdo de las antiguas glorias de la Nación, los caudillos que en nuestros días han acrecentado el lustre de las armas españolas, los que en el noble desempeño de la magistratura, en la enseñanza de las ciencias, ó en otras carreras no menos honrosas, hayan prestado á su patria eminentes servicios, granjeando para sí merecida estima y renombre, hallarán abiertas las puertas de este ilustre estamento; el cual debe ser esencialmente conservador por la naturaleza de los elementos que le constituyen.

A cuyo fin contribuirá también el que todos los Grandes de España, que reúnan las cualidades requeridas, sean miembros natos del estamento de Pró-

PROCLAMATORIA

ACION

NERALES

MINO.



MADRID:
 EN LA IMPRENTA REAL.
 y por su original
 EN MURCIA: EN LA DE HERNANDEZ.

1834.

*las cortes Ge-
 bre la elección de Pro-
 con la solemnidad q.
 circular ftra. truin-
 ce p.ª en tarde en la
 ridad que merece es-
 u local proporcio no-
 Salas consistoriales
 Petraros de S. An-
 m Madre Governad-
 aquel día hayo col-
 nación General en
 que un repique Ge-
 unidad de tan faus-
 Música. In mediata
 minación p.ª medio-
 s de costumbres con-
 concenarand á dho n-
 on su presencia may-
 on de estos testimo-
 eleban al may al-
 Haciendo al mis*

